



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 031-GADPM-ML-2025

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUÁREZ

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MANGLARALTO**

CONSIDERANDO:

Que.- la Constitución de la República del Ecuador en su Art.- 238, reconoce a las Juntas parroquiales como Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que.- el artículo 70, literal o) del COOTAD expresa “Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;”

Que.- el artículo 317, inciso tercero del COOTAD enuncia “Las juntas parroquiales rurales (...) posesionaran a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno”.

Que.- el artículo 339 del COOTAD expresa “En cada gobierno regional, provincial, y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto”.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable.

Que. - el artículo 357 del COOTAD expresa “Los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo (...) de preferencia será (...) de profesión”. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales, el secretario o secretario-tesorero será un funcionario designado por el ejecutivo.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que.- en el Presupuesto Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, existe la Partida **Presupuestaria** y la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones que se deriven al nombramiento.

Que. - es necesario nombrar conforme al ordenamiento jurídico vigente, a quien desempeñe la función de **SECRETARIA GENERAL** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Manglaralto**, cargo de libre nombramiento y remoción, por tratarse de un puesto de confianza, según su naturaleza.

Que, por renuncia presentada el 27 de octubre del 2025 por el Mgtr. Victor Claudio Mero Alvia, secretario con nombramiento desde el 14 de mayo del 2023, surge la necesidad de cubrir la plaza respectiva.

Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Primero. - ACEPTAR la renuncia presentada por el **Víctor Claudio Mero Alvia** con cédula de ciudadanía N° **0921615126** presentada el 27 de octubre del 2025.

Segundo: NOMBRAR a la Lic. DAYANNA MELISSA PINCAY CANTO con cédula de ciudadanía N° 2450061557 como **SECRETARIA GENERAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto**, luego de haber receptado la documentación, y habiendo revisado la misma, el cual cumple con los requerimientos dentro del Perfil, Funciones y Responsabilidades específicas para el cargo en mención.

Segundo.- La presente entrara en vigencia desde la fecha de su expedición, esto es desde el **6 de noviembre del 2025 hasta el 14 de mayo del 2027**.

Tercera.- Extiéndase el nombramiento y regístrese.

La presente resolución entrara en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado y firmado en Manglaralto, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Sra.

Melissa Lisbeth Lemus Suarez

PRESIDENTA DEL GAD MANGLARALTO

